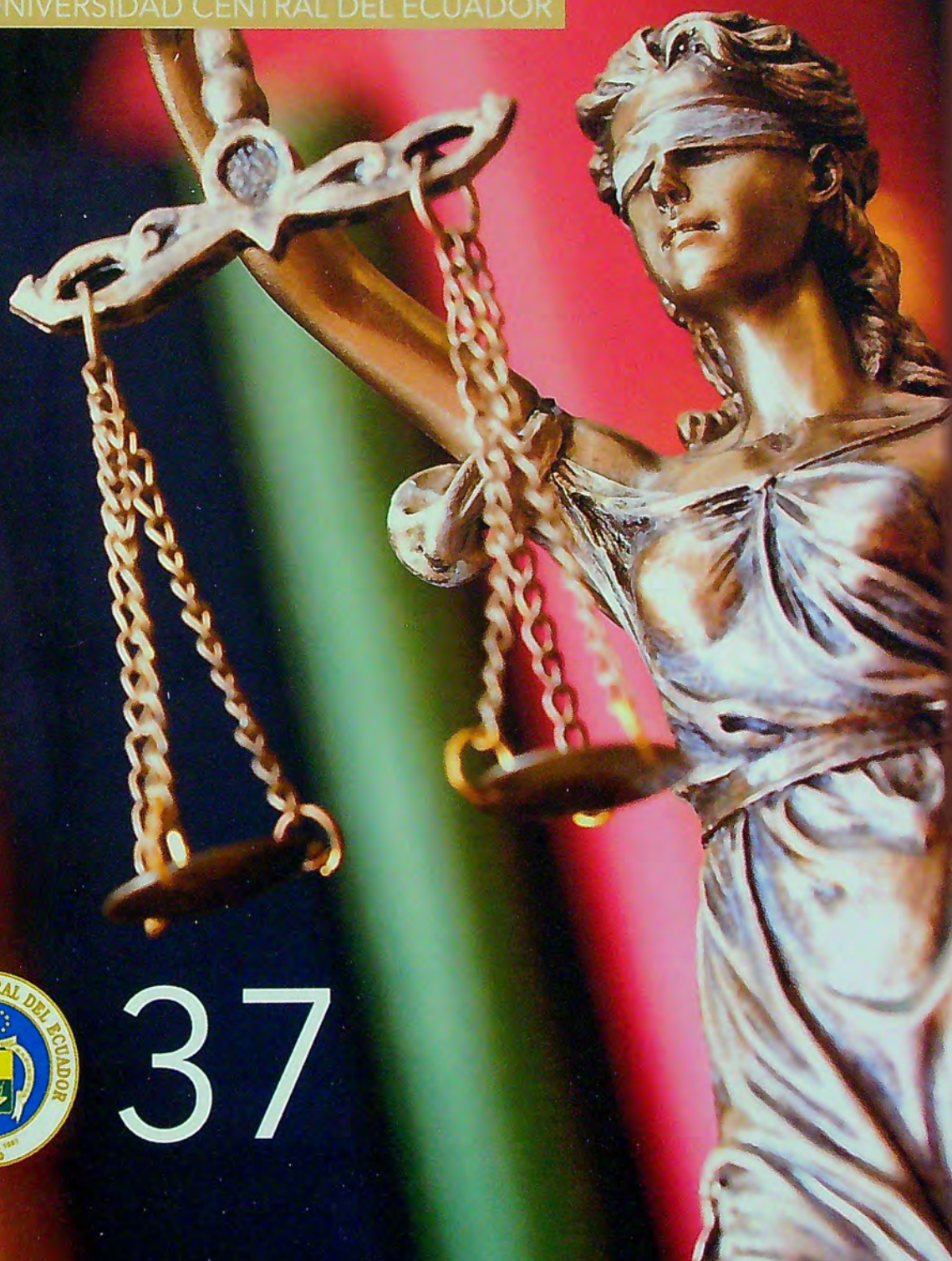


CIENCIAS SOCIALES

2015

REVISTA DE LAS CARRERAS DE SOCIOLOGÍA Y DE POLÍTICA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



37



CIENCIAS SOCIALES

REVISTA DE LAS CARRERAS DE SOCIOLOGÍA Y DE POLÍTICA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

37

Autoridades:

Rector: Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda

Vicerrector Académico: Dr. Nelson Rodríguez Aguirre

Vicerrector Administrativo: Econ. Marco Posso Zumárraga

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales:

Decano: Dr. Patricio Sánchez Padilla

Carrera de Derecho:

Director: Dr. Patricio Salazar Oquendo

Carreras de Sociología y de Política:

Director: MSc. Francisco Hidalgo.

Consejo Editorial:

Napoleón Saltos Galarza. (Director)

Rafael Polo Bonilla. (Codirector)

Francisco Hidalgo Flor. (Codirector)

Dra. MSc. Galicia Rodríguez Logroño

Dr. Lenin Reyes Merizalde

Consejo asesor y evaluador:

Dra. Phd Ana Abril Olivo

Dr. Hernan Rivadeneira Jativa

Dr. Mauricio Pacheco

Dr. José García Falconí

Dr. Alvaro Román Márquez

Dra. Patlova Guerra Guerra

Msc. Alejandro Rodas Coloma

Revista Ciencias Sociales:

Fundada en 1976

Diseño

Fabián Ponce G.

Correo electrónico: rcsociales@gmail.com

Revista 2015

Editorial Universitaria

Universidad Central del Ecuador

Impreso en

Corporación de Estudios y Publicaciones



FOTO PORTADA: Sebnem Raglboglu, 123rf.com



Se puede utilizar libremente los textos,
siempre que se cite la fuente.

Indice

| | |
|---|------------|
| Presentación | 6 |
| La participación ciudadana. Rol del estado inserto en la Constitución de 2008, Alejandro Rodas Coloma | 8 |
| Una Asamblea Constituyente para ampliar la democracia y la participación ciudadana, Hernán Rivadeneira Játiva | 14 |
| La participación ciudadana en el nuevo ordenamiento jurídico del Ecuador, Lenin Reyes Merizalde | 24 |
| Los derechos de libertad de las ciudadanas y ciudadanos en el derecho constitucional, Merck Benavides | 30 |
| El derecho constitucional de petición en la Legislación Ecuatoriana, Dr. José García Falconí | 40 |
| Historia del Consejo de la Judicatura del Ecuador, Javier Gomezjurado Zevallos | 60 |
| Historia del Consejo de la Judicatura del Ecuador, parte II, Javier Gomezjurado Zevallos | 74 |
| El Estado Neoconstitucional, la culpabilidad penal y los Wuoranis: La motivación penal desde lo constitucional, Mauricio Enrique Pacheco | 84 |
| La mujer en el derecho, María Patlova Guerra Guerra | 94 |
| El principio constitucional de igualdad tributaria desde una perspectiva de género, Katty Muñoz Vaca | 98 |
| La historia de la victimología, María Patlova Guerra Guerra | 110 |
| Criminología y género en el Sistema económico del Ecuador, Brenda Cielaika Vanegas León | 108 |
| "La casuística en el sistema adversarial", María Patlova Guerra Guerra | 130 |
| Mediación como método de solución de conflictos, Galárraga Carvajal Diego Renato | 138 |
| Problemas de la tipicidad en la actio libera in causa en su estructura básica, Dr. Fausto Ramiro Vásquez Cevallos | 144 |
| La interconexión como fundamento de la competencia en telecomunicaciones, Ana Abril Olivo | 150 |
| El régimen jurídico de la marca, Ana Abril Olivo | 158 |
| El Principio Precautorio en el Derecho Ambiental, Marcelo Galárraga Carvajal | 164 |
| De un estado excluyente a un estado intercultural, Álvaro Román Márquez | 170 |
| De un estado excluyente a un estado intercultural. Parte II, Álvaro Román Márquez | 180 |
| De un estado excluyente a un estado intercultural. Parte III, Álvaro Román Márquez | 190 |
| De un estado excluyente a un estado intercultural. Parte IV, Álvaro Román Márquez | 202 |
| Estudio sobre las estructuras de dominación en el sistema educativo capitalista ecuatoriano, a partir del análisis de las nociones de habitus y capital cultural propuestas por Pierre Bourdieu", Alejandro Rodas Coloma. | 214 |
| Orígenes del autoritarismo en el régimen de Alianza País, Napoleón Saltos Galarza | 222 |
| Génesis de la ciudadanía: mecanismo ordenador de las relaciones de fuerza y dominación, Marcelo Bonilla Urbina | 236 |
| Normas para la publicación de artículos | 250 |
| Procedimiento para aprobación de artículos | 251 |

“LA CASUÍSTICA EN EL SISTEMA ADVERSARIAL”

Dra. María Patlova Guerra Guerra

Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales de la República. Especialista en Gestión de Procesos Educativos. Diplomatura de Especialización y Extensión Universitaria en “Criminalística”, de la Universidad Nacional de Trujillo, 21 Septiembre 2007. Corte Provincial Pichincha. Miembra del Equipo Jurídico de la Comisión 30 S, desde 1 junio 2013 hasta 1 abril 2014. Asesora de Despacho del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, desde 1 abril 2014 hasta el 21 de abril de 2015. Miembra de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, para ingresos a la Carrera Docente de la Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, nombrada por el Consejo Directivo de la antes mencionada Facultad, el 18 de septiembre de 2014 a 30 enero 2015. DOCENCIA UNIVERSITARIA. Universidad Central del Ecuador Profesora, Facultad de Jurisprudencia Escuela Derecho, 24 años. 1991- presente. Nombramiento accidental 1 noviembre 1994 a 31 marzo 1995, Docente auxiliar tiempo parcial 12 abril 2002, Docente agregada tiempo parcial 1 mayo 2007, Docente agregada tiempo parcial-escalafón- 1 noviembre 2013 PUBLICACIONES / LIBRO “LA CASUÍSTICA EN EL SISTEMA ADVERSARIAL” Manual sobre Derecho Procesal Penal (Etapa de Juicio), impreso en Quito - Ecuador, junio de 2007, Ediciones Abya-Yala, ISBN 978-9942-01-033-9. REVISTA FONDO DE JUSTICIA Y SOCIEDADESQUEL-USAID, 9 AÑOS DE APOYOALA JUSTICIA.

RESUMEN

En el desarrollo de este trabajo se busca poner énfasis en la formulación teórica, de manera que la aproximación a los contenidos normativos pueda hacerse a partir de elementos que permitan asimilarlos desde una perspectiva crítica. Así se quiere fortalecer el dominio de las características generales del modo acusatorio y ofrecer suficientes referencias para la comparación.

De manera que cuando el cambio es profundo, como el actual, y la aplicación del nuevo sistema implica el desempeño de papeles inéditos en la memoria de los sujetos procesales, se vuelve imperativo redefinir los objetivos de la formación jurídica, de manera que los actores del proceso sean capaces de desenvolverse con suficiencia en el desempeño de sus respectivos papeles.

PALABRAS CLAVE: *Método Casuístico, aprendizaje jurídico, formación jurídica.*

ABSTRACT

In developing this paper seeks to emphasize the theoretical formulation, so that the regulatory approach to content can be made from elements to assimilate from a critical perspective. So we want to strengthen the rule of the general characteristics of the adversarial mode and provide enough references for comparison.

So when the change is profound, like the present, and implementation of the new system involves the performance of unpublished papers on the subject of procedural memory, it becomes imperative to redefine the objectives of legal training, so that actors process are able to cope with proficiency in the performance of their respective roles.

KEYWORDS: *Casuistry, adversarial method, teaching*

MÉTODO CASUÍSTICO

A primera vista, cuando se habla de métodos del conocimiento, podría parecer que se hiciera referencia solamente al conocimiento en los laboratorios, en las academias o en las universidades. Sin embargo, se puede ver que el que menos conoce de los hombres, necesariamente, está aplicando todos estos métodos. Lo que acontece es que muchas veces lo hace sin advertirlo.

Ahora la capacidad cognoscitiva del hombre tiene como fundamento la utilización de los conceptos generales. Es esto lo que le permite comparar y relacionar, y, en esa forma, evitar una serie de repeticiones inútiles, como manifiesta Javier Tamayo (1987). Hasta aquí no se lo ha invocado.

En este sentido, la inducción y la deducción son métodos que se implican mutuamente, pues, por medio de la experiencia empieza a formular principios generales, partir de los que puede saber cómo se manejan los hechos particulares posteriores. En consecuencia, el conocimiento humano se compone de una serie de principios generales que le enseñan al hombre como manejar los hechos concretos. Estos a su vez, permiten al sujeto ampliar la extensión de esos principios, y así sucesivamente.

Como base a lo anterior, se puede decir que todo el conocimiento práctico y teórico se adquiere gracias a los casos que le van sucediendo al hombre a través de su historia. Incluso, el aprendizaje y captación de los principios lógicos, matemáticos y geométricos se logra de ejemplos concretos.

En resumen podemos aseverar que todo conocimiento humano es factible mediante manejo de casos concretos. Por ello, todas las disciplinas han utilizado el manejo práctico de casos, con el fin de penetrar y ampliar en el conocimiento de sus leyes generales.

El alumno analiza, individualmente o en grupos, un conjunto de materiales que reconstruyen una situación pertinente de la práctica, a fin de adquirir conocimientos sobre esa práctica y desarrollar la capacidad de apreciar situaciones complejas y tomar decisiones adecuadas. Donde intervienen diversos aspectos como:

- Casos de juicio o dictamen;
- Casos de decisión;
- Casos de información;
- Método del paplero de correspondencia;
- Casos de determinación del problema;
- Casos de solución del problema;
- Casos de investigación.

La variante plan de "aplicación" implica analizar un caso que está relacionado con entrenamientos anteriores en los ámbitos respectivos. En un caso de dictamen, los alumnos reciben la información completa al comenzar. Junto a esto se presenta un problema bien formulado y la solución propuesta.

Los alumnos tienen la tarea de juzgar la calidad de esta solución. En el supuesto de decisiones también se da al principio la información completa. El problema es formulado en conjunto con soluciones alternativas supuestas. La tarea del alumno es fundamentar una buena decisión, entre las alternativas dadas.

En el caso de información, se presenta un problema, para el cual el alumno solicita otros datos, tanto de los ayudantes o facilitadores (expertos u organizadores) como de otras fuentes. En esta variante se desarrollan más de las competencias de formulación de problemas, que las competencias de solución de ellos.

En el método del paplero de correspondencia, el elaborador del caso recibe carpetas y datos de incidentes o acontecimientos de la sociedad. Él debe decidir (en un cierto tiempo dado) cuál es el problema o suceso que quiere que se aborde y elabore (cual es el caso o expediente), para luego formular decisiones, y fundamentarlas. Una versión muy simple es el método de determinación del problema. Se dan todas las informaciones al comienzo. No se enuncia el problema, sino que el alumno debe encontrarlo. La determinación, generalmente, da por resultado un complejo paquete de problemas. Después, los alumnos la formulan, en una forma escrita (visualizada) y estructurada.

En el caso de solución del problema, el organizador elige una cuestión apropiada que depende de las condiciones del alumno y de sus capacidades. El alumno descompone el problema en una secuencia de pasos decisivos. Los alumnos deben elaborar y trabajar cada uno de los pasos adecuadamente, antes de continuar con el siguiente. Para finalizar, ¿qué? Verifican y tiene lugar una evaluación en conjunto.

En el caso de investigación el problema se da expresamente pero no se proporcionan informaciones. Éstas y los datos precisos se toman de investigaciones análisis y en el terreno de otras fuentes.

La tarea para los alumnos es proponer soluciones al problema.

Los casos describen un suceso real de interés profesional, de una complejidad limitada tomando en cuenta los elementos de la realidad (temporal, local o financiera). Algunas veces, estos casos son gratos; otras, son acontecimientos de suerte (buena o mala), aunque mayoritariamente son desagradables: accidentes, demandas judiciales u otros incidentes.

Se prepara partir de protocolos que describen los actos: declaraciones de participantes (audiencias o interrogatorios) o apuntes de los actos personales.



Ilustración: Freepik.com

Entran en el concepto de los actos, informaciones adicionales, documentos opiniones, pruebas objetivas o un plan de la situación.

La descripción pone, finalmente, al alcance de la mano, la información pertinente del caso que ha ocurrido. Quien quiera analizar un caso, debe recurrir a la documentación de éste, si se desea ofrecer una solución satisfactoria del caso.

Los juristas saben, desde hace mucho tiempo, que pueden aprender de buenos apuntes sobre un caso. Por esta razón, las primeras aplicaciones del "método del caso" están asociadas a la formación o perfeccionamiento de abogados.

Los aprendizajes producidos por este método – según (Schiefelbein & Flechsig, 2003)- son: 1) un aprendizaje a partir de descripciones de la práctica; siendo estos los

aprendizajes que se producen analizando descripciones prácticas de las realidades complejas, dispuestas de esta forma con el propósito de complejizarla para el estudio; 2) un aprendizaje referido a la solución de problemas, puesto que los problemas contienen alternativas de decisión abiertas; 3) un aprendizaje sin objetivos explícitos, que quiere decir que el ejercicio está motivado por las características del caso, pero cada alumno puede explorar aspectos de interés personal (Pigors, 1980).

El método del caso piensa en lugares indistintos para su aplicación. Siendo innecesario una adaptación especial. Se apoya el trabajo de material bibliográfico pertinente.

Con esta metodología se tiene previsto que el alumno este en capacidad de encontrar respuestas, tomar decisiones frente a situaciones reales.

"El método de solución de casos o casuística está, en primer lugar, dirigido al desarrollo de competencias de acción y decisión; sin embargo, se puede desarrollar competencias especiales; por ejemplo, métodos administrativos o decisiones judiciales." (Kart-Heinz Flechsig Ernesto Schiefelbein, 1990).

Para la ejecución del proyecto seguiremos las fases considerada por los autores (Kart-Heinz Flechsig Ernesto Schiefelbein, 1990): en la fase de preparación: se recoge documentación relacionada con el tema planteado como documentos sobre el estudio de caso. En la fase de recepción, se analiza e interpreta el caso. En la fase de interacción, relacionada con el trabajo en grupo es necesario comparar las definiciones del problema, así como se plantean posibilidades de solución y se proponen las decisiones. Como en cualquier problema, se procede a evaluar las soluciones presentadas. Teniendo en la fase de confrontación posibilidades de decisiones reales.

Es interesante este modelo, puesto que, incorpora al estudiante como un actor activo dentro del proceso. Este sujeto debe estar en condiciones de tomar decisiones. Mientras que el profesor, apoya la planificación más no concentra en sus manos toda la tarea de planificación.

Esta metodología conviene ser utilizada para pensar problemas muy simples pueden ser apropiados para las fases de introducción de los cursos; pero el estudio de casos más complejos juega un rol importante, tanto en la fase de conclusión de los cursos, como en la fase de conexión de los cursos para la transición a la práctica.

Más aún, el derecho no es ajeno a esa aprehensión de principios generales mediante el manejo de casos concretos. Sin embargo, es preciso advertir

que, mientras en las ciencias ideales y naturales, las premisas mayor y menor, según Javier Tamayo Jaramillo (1987), son exactas desde un principio, en el derecho, la situación es muy diferente por cuanto, dado su carácter cultural, según lo vimos, cada vez que se trate de subsumir el hecho social dentro de la norma general, habrá nuevos aspectos que no habían sido comprendidos anteriormente. Mientras que las ciencias naturales e ideales permiten la intelección y la explicación de sus principios, el silogismo jurídico hace posible la comprensión del objeto derecho, es decir, su interpretación.

Cabe resaltar en este punto, la necesidad de no confundir la casuística como método de aprendizaje jurídico, con el caso como fuente creadora del derecho. En efecto, el caso, en este sentido es aplicado, en el derecho anglosajón, para la creación de principios generales. En estas legislaciones gran parte de las actividades carecen de normas escritas que las regulen, y solo con motivo de casos que se presentan en la vida real se crean principios generales que serán aplicados a casos similares al que sirvió de pauta para la creación de este principio general. En cambio, el intérprete del derecho (caso de estudiantes, abogados, fiscales y jueces) conoce el objeto de su estudio, es decir, los principios jurídicos por medio de casos hipotéticos o reales. Tanto el jurista anglosajón como el que estudia derechos escritos como el nuestro, buscan conocer los principios generales que regulan su materia, mediante el estudio de casos. Un abogado ecuatoriano que se desempeñe profesionalmente, se limitara al análisis de sus casos con apoyo de las normas escritas dentro de las cuales se subsumirá ese caso.

En conclusión, la casuística, como método de conocimiento jurídico, es aplicable tanto a los derechos anglosajones como a los continentales o escritos. En cambio, en estos últimos la fuente del derecho es la ley escrita y promulgada, en tanto que en los primeros son los antecedentes judiciales los que sirven para crear el principio general.

También es importante recalcar, antes de tratar la casuística específicamente en el ámbito procesal penal, y sus praxis, que no debe confundirse la casuística como método del conocimiento jurídico, con la práctica forense. En efecto, la primera no es más que una forma de conceptualización teórica a partir de casos concretos. En cambio la práctica forense, también muy útil y necesaria, busca enseñar al estudiante cómo manejar en la vida práctica sus conocimientos profesionales. No se trata ya del aprendizaje de conceptos *priori*, sino pura y simplemente de introducirlo en un determinado contexto sociojurídico. Lo que acontece es que, el tiempo con ese conocimiento de tipo práctico judicial, se puede ir avanzando en el manejo de un caso.

La casuística, en resumen, busca la comprensión de las normas jurídicas mientras que la práctica forense sólo pretende el conocimiento técnico de la práctica

judicial.

Luego de detallar los fundamentos teóricos del método casuístico y los problemas existentes en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, establecidos los contenidos del mismo, y comprendido el significado de la didáctica, la propuesta está dirigida a la aplicación del método de casos en la enseñanza del Derecho Procesal Penal, fundamentalmente a lo que se refiere a la Etapa del Juicio, sin perjuicio de que ello sea óbice para el estudio de todas las etapas del Código de Procedimiento Penal vigente, publicado en el Registro Oficial Nro. 360, de 13 de enero de 2000, incluyendo a la indagación previa, que sin ser etapa es muy importante para que el Agente Fiscal investigue, de modo previo a iniciar el juicio penal, los Procedimientos Especiales, sus Disposiciones Finales y otras asignaturas de Derecho.

La metodología permite a los alumnos trabajar sobre un caso real o imaginario planteado por el profesor, a partir de la bibliografía o material indicado.

Al inicio del año lectivo, se informa a los estudiantes de quinto año de Derecho, cuál es la metodología a seguir por parte del profesor, qué tareas deben cumplir, como por ejemplo lectura de diferentes casos, y luego formación de grupos, para cumplir el cometido, fecha prevista en que los alumnos se involucran en el caso, a cuyo efecto han de simular, en un escenario, los hechos materia del juzgamiento como si fueran los protagonistas, y ha de asumir todos y cada uno de ellos el papel de un sujeto de la relación procesal, tanto principales como accesorios, para hallar sus posibles conclusiones prácticas del qué hacer cuando en el libre ejercicio deben enfrentar una defensa real, o investigarla o juzgarla.

La participación incentivada por el profesor, las diversas alternativas propuestas y el debate en torno a ellas, llevan a los estudiantes a pensar sobre los hechos mismos, argumentar a favor o en contra de alguna de las partes, sugerir las normas o leyes de aplicación, básicamente la Constitución Política, con sus normas relativas al debido proceso, y las que regula, la Administración de Justicia, la Fiscalía y la Policía Judicial, los Tratados, Convenios y Pactos Internacionales, y también las Leyes Orgánicas, Leyes Generales, Ordenanzas, Acuerdos, entre otros tipos de normas jurídicas.

La introducción de este método permite complementar los estudios tradicionales, y acerca al alumno al mundo real, en el que deberá desempeñarse como profesional, ya sea en la Administración de Justicia, en el Ministerio Público o como Abogado Defensor.

Llevar la realidad a las aulas ha sido una preocupación frecuente en la educación superior, sea para aprender de ella, organizando y sistematizando información para comprenderla, o para comprobar lo que la teoría señala. En respuesta a esta preocupación, desde hace casi un siglo, los profesores universitarios han logrado, con éxito, entusiasmar a sus alumnos y transmitir conocimientos y

habilidades profesionales, utilizando la metodología de estudio de casos.

Si bien la metodología de casos ha mostrado ser especialmente fructífera en las áreas de la administración, el derecho y la ciencias sociales y la medicina, muchos profesores de otras disciplinas encuentran con frecuencia que recurrir a casos, producto de su propia experiencia o investigaciones, consigue comprometer el interés y la dedicación de sus estudiantes tanto para abordar complejas teorías, como para desarrollar en ellos capacidades y actitudes relativas a su quehacer profesional.

La metodología de casos no pretende que los alumnos acierten en la solución a la situación propuesta, sino que aprendan a resolverlos haciendo uso de los procedimientos establecidos en la Ley. Se trata de que el estudiante ponga a prueba sus pensamientos, ideas y conceptos, ajustándolos, desechándolos e incorporando otros en la medida en que aprende. Los participantes, en tanto que se incorporan como protagonistas simulando un rol profesional, sea como abogados, ministerio público o jueces, deben descubrir por sí mismos la solución, ser capaces de explicarse en sus propias palabras apropiándose del conocimiento, al mismo tiempo que aprenden a trabajar en equipo, respetando las opiniones de los demás.

Esta metodología puede ser aplicada de distintas maneras: podemos organizar un curso completo a partir del análisis de casos cada vez más complejos, o bien iniciar nuestras actividades académicas con un caso que muestre la naturaleza de los problemas sobre los que se va a profundizar, y también es posible utilizar aquí el caso o la metodología precisas hacia el final, de manera que podamos comprobar el avance en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades que han adquirido nuestros estudiantes.

Para plantear el caso, el profesor debe cubrir los siguientes pasos:

- Inquietar al estudiante con casos que han hecho opinión pública;
- Impartir conocimiento teórico del Código de Procedimiento Penal y leyes Concordantes;
- Recomendar actividades que permitan ver la organización, funcionamiento de los Tribunales de Justicia, para llegar al conocimiento de la fuente y cuáles son las habilidades o actitudes que se requieren para presentar el caso en el Juicio, tanto positivas como negativas, y llevar al curso inquietudes, fruto de la observación;
- Presentar videos alusivos al tema, charlas impartidas por profesionales que están inmersos en la Administración de Justicia, o en el Ministerio Público o en la Policía Judicial, con el objeto que despierte la imaginación, de los estudiantes a través de preguntas o alimenten una discusión rica en conceptos e inquietudes, de parte de no solo

de los educandos sino también del docente y del conferencista.

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL MÉTODO CASUÍSTICO

En la sección anterior traté de demostrar teóricamente como el caso es el recurso que permite la aplicación del método empírico dialéctico, indispensable para el conocimiento del derecho. A continuación, mostraré el resultado de mi experiencia docente, tanto en Código Penal como en Código de Procedimiento Penal, en las Facultades de Derecho de la Universidad Central del Ecuador, así como de la Universidad SEK Internacional del Ecuador.

1. Para plantear la tarea por casos, el profesor debe, en primer lugar, definir el escenario en el que el estudiante simulará su trabajo, transformando la clase en un taller. El caso debe estar acompañado de la información relevante que los alumnos tendrán que analizar, así como de fuentes adicionales que pueden ser consultadas. Esta información puede ser entregada al inicio, o aplicando un secuencia definida.
2. El curso deberá dirigirse a desarrollar en los estudiantes las destrezas y habilidades necesarias para que puedan desenvolverse completamente dentro del sistema acusatorio oral. Para el efecto, se formulan preguntas que ayuden a los alumnos a centrarse en el problema, examinar las ideas importantes y los conceptos de ser utilizados.
3. Los alumnos se organizan en grupos, al interior de los cuales se distribuyen responsabilidades, se presentan los resultados individuales y se procesan las opiniones a ser presentadas a la discusión general. La planificación, en consecuencia, girará en torno a las actividades que los participantes deban cumplir.
4. Se organizan talleres en los que se resuelven dudas y se dan sugerencias para que los grupos presenten de la mejor manera su audiencia simulada.
5. En una sesión final, bajo la conducción del profesor, se organiza el escenario donde se presenta el caso, cuyos resultados se pueden debatir, y buscar alternativas, haciendo énfasis en los temas, conceptos y prácticas que han sido objeto de aprendizaje.

De esta forma, se logra que el estudiante, con estos conocimientos prácticos y destrezas necesarias en el praxis diario, logre receptar positivamente habilidades para interrogar y contra interrogar, saber el momento adecuado para objetar una pregunta inapropiada, cómo introducir la prueba en la Audiencia del Juicio, diferenciar básicamente en qué consiste la prueba documental y la prueba documentada, cómo realizar un alegato, debidamente fundamentado en Derecho, e indicar al Tribunal el valor procesal de las circunstancias alegadas

por las partes, de qué forma o con qué pruebas rendidas durante la audiencia se ha justificado el hecho punible y el grado de responsabilidad penal del acusado.

La idea es que los casos cubran los aspectos esenciales del conocimiento de cada etapa del Procedimiento Penal, de manera que, en la aplicación de la norma, el alumno no solo pueda repasar y fijar mejor los grandes conceptos, sino que también aprenda a manejarla en situaciones concretas, que es como deberá trabajar cuando sea abogado; más aún, si consideramos que esta profesión ha ido adquiriendo, a través de los tiempos, gran importancia, porque ella representa el más alto exponente de la defensa, no solo de los derechos constitucionales, sino que es, además, el muro de contención contra los abusos que pudieran cometer los poderes públicos.

Con la aplicación del método de casos, el estudiante tendrá las posibilidades de: manejar el Código de Procedimiento Penal; dirimir los casos que le sean sometidos en el transcurso de su aprendizaje; aplicar los principios fundamentales que le exige la moralidad frente a la sociedad en el ejercicio de su profesión;

dominar los conocimientos habilidades y actitudes afines al ejercicio de la profesión, como apoyo a la formación eminentemente jurídica; aplicar las normas jurídicas con un profundo sentido de justicia y equidad, que le permita una correcta interpretación de la ley, cubriendo en forma adecuada cualquier situación no prevista por la misma; asociar las más importantes fuentes del Derecho a los fines de producir rápidas soluciones en las consultas y debates; determinar las normas éticas y morales que exige nuestra sociedad para el desarrollo del ejercicio profesional.

Con la aplicación de la metodología de casos, lograremos que el egresado de la carrera de Derecho posea hábitos de investigación jurídica, como elemento fundamental para un buen desarrollo profesional, científico y cultural, y para emitir opiniones sobre asuntos legales, asesoría o consultoría a personas naturales y jurídicas; tenga un dominio correcto para defender en juicio los intereses del litigante que le haya encargado su defensa; tenga felicidad para expresar de manera clara sus ideas y sentimientos en forma oral y escrita; demuestre iniciativa; habilidad para manejar los procedimientos como elementos fundamentales en el ejercicio de las acciones en Justicia; capacidad crítica en el análisis e interpretación de las obras jurídicas; muestren dominio en el conocimiento de los códigos y legislación complementaria; analice ponderadamente el caso sometido para emitir un criterio o requerir una solución en los Tribunales; aplique las normas internacionales establecidas para la convivencia con las demás naciones; determine hechos ocurridos en el pasado para relacionar con experiencias de su ejercicio profesional; tenga la conciencia necesaria para que sea capaz de opinar correctamente en situaciones difíciles, con apego a las normas jurídicas vigentes y en defensa de la justicia.



Ilustración: Freepik.com

CONCLUSIONES

Para concluir, puede decirse que el derecho, como objeto cultural, es aprehendido por comprensión de su significado, mediante una doble relación dialéctica entre el sustrato que contiene la norma y ésta, de una parte, y entre el significado de la norma y el hecho concreto al que se ha de aplicar, por la otra. Desde luego, ese método parte del presupuesto básico de que el individuo conozca de antemano la existencia de los principios generales a los cuales se ha de aplicar el caso.

Con este presupuesto, finalmente como indica el Dr. Javier Tamayo "el sujeto podrá penetrar cada vez más en el significado o sentido de la norma porque la casuística tiene plena aplicación, y cuando decimos que una materia es más casuística que otra, lo que manifestamos es que se compone de estructuras de conceptos generales mucho más abundantes; pero metodológicamente, lo mismo es plantear un caso concreto para aplicar la categoría filosófica de la causalidad, que para explicar la responsabilidad "por un tipo de delito. En ambos casos, nos encontramos frente a principios generales que pueden ser aplicados en casos particulares" (1987, p. 180). Y acotaría que la experiencia frente a la cátedra me ha permitido obtener mejores resultados en la enseñanza aprendizaje, teniendo como base el Método Casuístico, porque lamentablemente toda la enseñanza se limita a dar soluciones y nunca crear problemas al estudiante, ni mucho menos le proporciona elementos para solucionarlos.

Es el ejercicio de la abogacía de la judicatura o de cualquier otra de las actividades relacionadas con la substanciación de los juicios en distintas jurisdicciones. Aprendizaje de los escritos y trámites y plazos usuales en la administración de la justicia. Nombre de una asignatura determinada en las universidades en las que los estudiantes de Derecho aprenden ese lado material, cierto modo, del procedimiento; pero que en realidad se han convertido en un segundo curso de Derecho Procesal, confiando que en tales conocimientos se logran haciendo de pasante o por la forzosa actividad en el ejercicio de la carrera de abogado y de alguna de sus aplicaciones, como las de juez, fiscal o secretario judicial.

En relación con la asignatura de Práctica Penal, es una de aquéllas de carácter imprescindible en la formación de cuasi – profesional; y, estudiante de derecho, pues no solo que familiariza con la teoría jurídica con respecto a la materia penal, sino que además lo hace con los procedimientos y con la experiencia o clínica jurídica. Sin lugar a dudas, es una asignatura que proporciona los lineamientos y fundamentos principales en materia penal; su incursión implica el estudio de los respectivos procedimientos procesales para la sanción de los diversos delitos, sean éstos, ejercicio de la acción penal, pública de instancia oficial; pública de instancia particular; y, privada.

Además, esta asignatura, debido a la evolución, cambios y diversas reformas que trasformaron el Código de Procedimiento Penal, de 1983, hasta la vigencia de su nueva legislación, también ha trastocado los contenidos de la misma, por lo que se ha convertido en una de las materias más dinámicas y polémicas de las últimas décadas.

Por lo tanto, la importancia de la Práctica Penal, es de gran trascendencia en la formación de habilidades, capacidades, destrezas aptitudes y valores en los estudiantes de derecho; pues, su objetivo no se estanca en la impartición de contenidos, sino que considera la ejecución, la resolución de problemas, casos, que permitan la eficiencia académica de los alumnos. En la práctica se debe buscar que los alumnos adquieran las destrezas y habilidades que son propias de la profesión, como la capacidad para analizar argumentos complejos y tomar decisiones en condiciones restrictivas; la habilidad para comunicarse clara y persuasivamente debe ser desarrollada en la práctica, ahí en los tribunales de justicia, más no en las cuatro paredes del aula, como tradicionalmente lo realizado. Debe también procurarse desarrollar la capacidad del estudiante para negociar en defensa de intereses específicos; la competencia, en fin, para disputar contradictoriamente con otro en público.

Bibliografía:

Schiefelbein, E., & Flechsig, K.-H. (. (2003). Veinte modelos didácticos para América Latina. INTERAMER.

Pigors, P. (1980). The Pigors Incident Process of Case Study. New Jersey: Educational Technology Publications.

Jaramillo, J. T. (1987). Tratado de la responsabilidad civil. Bogotá: Legis.

